

**ORDENANZA N° 467/MDSJM**

San Juan de Miraflores, 28 de junio de 2022

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 221-2022-SGEC-GAT/MDSJM de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, por el cual propone el Proyecto de Ordenanza de beneficios en el Pago de Multas Administrativas y Coactivas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atribución que recoge el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° numerales 1) y 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como rentas municipales, entre otros, las multas creadas por el Concejo Municipal;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, cuyo rango es equivalente a la Ley, mediante las cuales las municipalidades del país ejercen su potestad normativa para el cumplimiento de sus fines;

Que, la autonomía política, se refiere a la capacidad legal de establecer a través de Ordenanzas, los tipos de infracción administrativa, según la competencia asignada por la Ley Orgánica de Municipalidades, y correlativamente, fijar el monto de dichas infracciones. Esta atribución general, lleva inherente, la de establecer con carácter excepcional y temporal, reducciones al monto ordinario de las multas administrativas, creando así una política entre otros, de incentivar al saneamiento de la situación morosidad del administrado y/o vecino y aliviar la carga impuesta.

Que, en este caso, las circunstancias post covid y sus efectos económicos, inspiran al Concejo Municipal, a establecer mecanismos de facilitación del pago, que promuevan el cumplimiento voluntario de la obligación, siendo que, dicha temporalidad es necesaria, para armonizarla y permitir la primacía del principio de autoridad en materia de fiscalización administrativa, sin perjuicio de regularizar la obligación formal o cumplir las medidas complementarias, correspondientes;

Que, mediante Informe N° 576-2022-MDSJM/GAT-SGRT la Subgerencia de Recaudación Tributaria, remite a la Gerencia de Administración Tributaria información respecto a los saldos deudores de multas administrativas con el registro de deudas pendientes de pago.

Que, mediante Informe N° 221-2022-SGEC-GAT/MDSJM la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria la propuesta de la emisión de una Ordenanza de beneficios no tributarios para los administrados.



Que, mediante Informe N° 192-2022-SGSFA-GDE/MDSJM la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, remite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de la ordenanza que aprueba “Beneficios en el pago de multas administrativas ordinarias y coactivas”; asimismo, propone que la campaña para impulsar la recuperación de la cartera de multas administrativas considere un descuento del 0% desde el año 020 hacia los años antiguos y del 70% del año 2021.



Que, mediante Informe N° 141-2022-SGTTSV-GSCYV/MDSJM la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, remite opinión técnica respecto de la propuesta de la Ordenanza que Aprueba “Beneficios en el pago de multas Administrativas”.

Que, mediante Informe N° 132-2022-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable con la aprobación del proyecto de ordenanza que otorgan “Beneficios en el pago de Multas Administrativas Ordinaria y Coactivas” la cual entrará en vigencia el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2022.



En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° el inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo municipal, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS EN EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS ORDINARIAS Y COACTIVAS**

**Artículo 1° - OBJETIVO**

La presente Ordenanza otorga la oportunidad de sanear las multas administrativas en general, impuestas por la municipalidad de San Juan de Miraflores, hasta el 31 de diciembre del 2022, a todo administrado sin distinción alguna, sea en estado de cobranza ordinaria o coactiva, incluso, las fraccionadas.

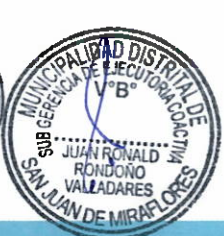
**Artículo 2° - FORMA DE EXTINGUIR LA DEUDA**

Se aplicará un porcentaje de descuento sobre la multa administrativa emitida. El monto subsistente, se pagará al contado, dicho pago es condición para condonar el 100% de gastos y costas de cobranza coactiva y la suspensión del procedimiento coactivo.

**2.1 Multas Administrativas provenientes de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas.**

Ejercicios	Descuento (%)
2020 y años anteriores	90 %
2021	70%

**2.2 Multas Administrativas provenientes de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.** Originadas por los códigos de infracción: Graves y Leves ( B-19, B-20, B-21, B-22, B-23, B-24, B-25, B-26 y B-27) y Muy Graves (C-1, B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10, B-11, B-12, B-13, B-14, B-15, B-16 y B-18)



PERIODO DE MULTAS	DESCUENTO	
	Multas emitidas en el año 2021	Infracciones Graves y Leves
Descuento 70%		Descuento 50%
Multas emitidas entre el año 2020 y años anteriores	Descuento 90%	



No se aplicará el beneficio a las deudas que se cancelen mediante una medida cautelar de embargo de retención; en los otros embargos, como inscripción sobre inmuebles o vehículos y depósito, el beneficio, se aplicará, excepto a los gastos.

**Artículo 3°.- SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA EN LAS IMPUGNACIONES EN CURSO**



El pago total con el beneficio, dentro de la vigencia de éste, implica la aceptación de la infracción, conllevando así, a la sustracción de la materia en los trámites no concluidos de impugnación de la multa administrativa, por lo que no será necesario escrito adicional de desistimiento para tenerla por archivada. Si estuviera judicializada, el acogimiento al beneficio, será comunicado a la Procuraduría Pública Municipal, para las acciones correspondientes, por el órgano a cargo, según la deuda hubiera estado en cobranza ordinaria o coactiva.

En los convenios de fraccionamiento, se aplicará el beneficio, sobre el saldo.



**Artículo 4°.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA**

Las medidas complementarias dispuestas en la Resolución de Sanción que impuso la multa, no son afectadas por esta Ordenanza, continuando vigentes según el estado de su trámite.



**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. - FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia.

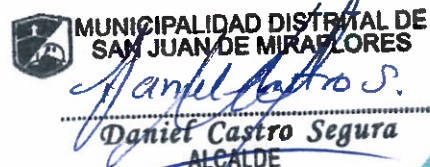
**Segunda. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

**Tercera. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Recaudación Tributaria, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático; el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
 PEDRO MOÍSES RIVADENEYRA ARANGOITIA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 Daniel Castro Segura  
 ALCALDE